



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 95/2012.

ACTOR: DELEGACIÓN MUNICIPAL DE
CAPILLA DE GUADALUPE, JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, siete de noviembre de dos mil doce, se da cuenta a la Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, con el oficio y anexos de Jorge Eduardo González Arana y José Isabel Sánchez Navarro, en su carácter de Presidente y Síndico del Municipio de Tepatitlán, Estado de Jalisco, respectivamente; depositados el treinta y uno de octubre pasado en la oficina de correos de la localidad, recibidos el en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el cinco del mes en curso, registrados con el número 63082. Conste.

México, Distrito Federal, siete de noviembre de dos mil doce.

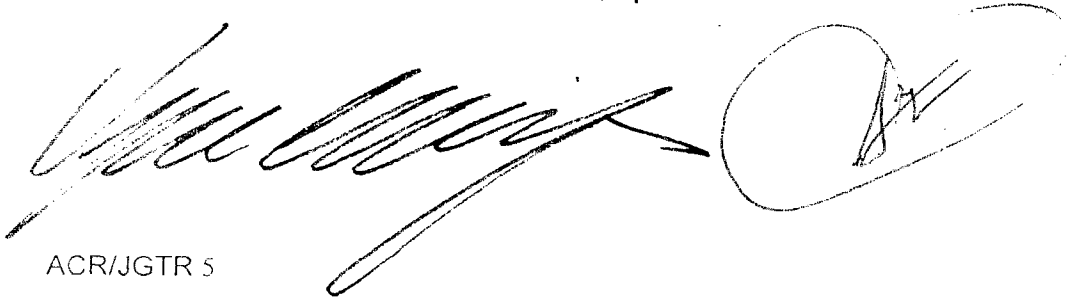
Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de cuenta suscrito por Jorge Eduardo González Arana y José Isabel Sánchez Navarro, en su carácter de Presidente y Síndico del Municipio de Tepatitlán, Estado de Jalisco; y con fundamento en los artículos 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado únicamente al Síndico Municipal, con la personalidad que ostenta, en términos de la documental exhibida para tal efecto, haciendo diversas manifestaciones con relación a la presente controversia constitucional, en su carácter de tercero interesado, no así al Presidente municipal en virtud de que la representación legal del municipio recae sólo en el Síndico, de conformidad con el artículo 52, fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Asimismo, con apoyo en los artículos 4°, párrafo primero y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, téngase al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y como delegados a las personas que menciona.

Envíese a la parte actora y a la Procuradora General de la República, copia del oficio de cuenta para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma **la Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

ACR/JGTR 5